

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Fonsagrada á D. Carlos Martínez y García.  
*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Anuncios de Notarías vacantes.

## Ministerio de Hacienda:

*Dirección general del Tesoro público.*—Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.  
*Tribunal gubernativo Central.*—Edicto citando á D. Federico Hoefeld.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles participen á este Ministerio si en las Ordenanzas municipales que rijan en las capitales respectivas está de alguna manera previsto el empleo de andamios de seguridad para las construcciones de edificios.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobatoria del adjunto programa para la carrera de Practicante.  
Otra nombrando Catedrático numerario de Lengua griega de la Universidad de Salamanca á D. Domingo Mirat y López.  
*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Convocatoria para proveer por concurso una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras.

## Administración provincial:

*Diputación provincial de Valencia.*—Subasta para el suministro de harina á los establecimientos de Beneficencia de dicha ciudad.  
*Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Cáceres.*—Notificación de una providencia acordando la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se especifican.  
16.º *tercio de la Guardia civil.*—Subasta para la adquisición de calzado, correa y utensilio con destino á la fuerza de dicho tercio.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Mieres.*—Subasta de la concesión de un tranvía sobre la carretera municipal de Turón.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## Tribunal Supremo:

Pliegos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento dictado para su ejecución; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, á D. Carlos Martínez y García, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 88.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Sírvase V. S. participar á este Ministerio con toda urgencia si en las Ordenanzas municipales que rijan en esa capital está de alguna manera previsto el empleo de los andamios de seguridad para las construcciones de edificios, y en caso negativo, la manera como se atiende á la seguridad de los obreros ó la responsabilidad que alcanza á los empresarios de obras en caso de que ocurran accidentes á los obreros cuya seguridad no está garantida.

Si en algún pueblo de la provincia, por su importancia y por sus condiciones, estuviese previsto el caso en las Ordenanzas municipales, sírvase también comunicarlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto aprobar el adjunto programa para la carrera de Practicante, formado por la Facultad de Medicina de la Universidad Central en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Real orden de 22 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Programa para la carrera de Practicante.

1. Relaciones del Practicante con el Médico y el Farmacéutico.—Condiciones morales y científicas que deben adornarle.
2. Conformación exterior del cuerpo humano, planos, ejes y puntos que se admiten para la determinación topográfica de los órganos.—Idea general de la conformación interior y estructura del cuerpo humano.

3. Aparato locomotor.—Partes de que consta.—Idea principal del esqueleto.—Porciones en que se divide para su estudio.—Conformación interior de los huesos.

4. Cabeza.—Enumeración de los huesos que la forman.—Descripción de las principales cavidades de la calavera.

5. Tronco.—Enumeración de los huesos que forman esta parte del esqueleto y modo de asociarse para constituir las cavidades torácica, abdominal y pelviana.

6. Miembros torácicos y abdominales.—Huesos que los constituyen y articulaciones que forman.

7. Enumeración y usos de los músculos de la cabeza y cuello.

8. Enumeración y usos de los músculos del tronco.

9. Enumeración y usos de los músculos de los miembros torácicos y abdominales.

10. Aparato digestivo: enumeración de los órganos que lo constituyen y funciones que desempeñan.

11. Aparato respiratorio: enumeración de los órganos que lo forman y usos que tienen.

12. Enumeración de los órganos que forman los aparatos genito-uritarios masculino y femenino.—Función de estos órganos.

13. Idea general del aparato circulatorio y enumeración de los troncos vasculares y nerviosos más principales y situación de los mismos.—Funciones de la circulación.

14. Idea general del aparato de la inervación y partes principales que lo constituyen.

15. Aparatos sensoriales.—Ligera reseña de los órganos que constituyen los sentidos de la vista, oído, olfato, gusto y tacto.—Ligera idea de las funciones que desempeñan estos aparatos.

16. Idea y aplicaciones de las cuadrículas topográficas.—Descripción de la cuadrícula ordinaria ó de la del Doctor Fourquet.

17. Vendajes.—Definición y clasificación.—Vendajes simples.—Preparación de las vendas en lo concerniente á su confección, arrollamiento, aplicación y separación.—Vendajes circulares y oblicuos: variedades principales con aplicación á los diferentes órganos.

18. Vendajes en 8 de guarismo.—Vendajes recurrentes. Variedades principales empleadas en la cabeza, tronco y miembros, de estos vendajes.

19. Vendajes del sistema de Mayor.—Pañuelos: sus variedades con aplicación á las diferentes regiones del cuerpo humano.

20. Vendajes compuestos.—Variedades principales de los vendajes en T y triangulares, en cruz, trondas, suspensorios y nudosos con aplicación á la cabeza, tronco y miembros.

21. Vendajes mecánicos. Idea general de las variedades con hebillas, elásticos, herniarios, fajas abdominales y pesarios.

22. Aparatos para las fracturas.—Ligera idea sobre los síntomas de las fracturas.—Modo de reducir una fractura.—Apósitos improvisados de fracturas.—Reglas para el transporte de los enfermos con fracturas.—Aparatos confeccionados con tablillas.—Variedades.—Gotieras, cajas y planos inclinados.

23. Aparatos modelados solidificables, inamovibles y amovibles; materiales para su confección más comúnmente empleados.—Reglas para su aplicación é indicaciones de su empleo.—Extensión continua en las fracturas.—Modo de aplicarla.—Suspensión en el tratamiento de las fracturas; indicaciones de su empleo.

24. Indicación de los apósitos y aparatos más usados para las fracturas más frecuentes en la cabeza, tronco y miembros.

25. Medicación tópica: su definición y división.—Fricciones.—Unturas.—Embrocaciones, fomentos, cataplasmas, emplastos.—Medicación tópica refrigerante.—Medios y modos de aplicarlos.

26. Lociones, pulverizaciones, instilaciones, fumigaciones, colutorios, gargarismos, enemas; sus variedades.—Inyecciones.—Supositorios, óvulos y candelillas medicamentosas.

27. Baños.—División.—Indicaciones de los baños, según su temperatura, ya sean generales ó locales.—Baños de vapor simples y medicamentosos.

28. Medicación revulsiva.—Procedimientos.—Sinapismos y agentes medicamentosos que pueden sustituir las ventosas.—Vexicación.—Variedades y medios de practicarla.

29. Masaje.—Variedades y técnica de cada uno de ellos.

30. Instrumental quirúrgico del Practicante.—Bolsa quirúrgica, bisturíes, lancetas, tijeras, pinzas y sus variedades.—Estiletes, sondas, espátulas, porta lechinos, separadores, tenáculum, porta-cáusticos, agujas de sutura y ligadura.—Variedades, jeringa de curar y de inyección hipodérmica, cucharilla de Wolman, sonda uretral, trocaces, ventosas, cauterios.

31. Curas quirúrgicas: definición y división.—Materiales y objetos de curas más comúnmente empleados.—Curas asépticas, cura algodoadada.—Curas antisépticas á base de subnitrito de bismuto, alcohol alcanforado, iodoformo, ácido

fénico, cloruro de cinc, sublimado corrosivo, timol.—Modo de empleo y dosificación de las soluciones de estos antisépticos para la práctica de las curas.

32. Ligera idea del desaguá quirúrgico.—Medios más usuales de practicarle.—Medios de síntesis quirúrgica.—Suturas secas y cruentas más comúnmente usadas en la práctica de Cirugía menor.—Materiales de ligadura y de sutura.

33. Reglas generales para practicar las curas.—Desinfección de las manos y objetos de cura; formas de practicarla.—Signos indicadores de la renovación de las curas.—Curas frecuentes y curas tardías.

34. De la cauterización.—División.—Diferentes medios de empleo del calor y modo de actuar sobre los tejidos.—Instrumentos de cauterización actual.—Variedades de cauterización por medio del calor y reglas de aplicación.

35. Cauterización química ó potencial.—Modo de actuar sobre los tejidos.—Enumeración de los cáusticos sólidos y líquidos más comúnmente usados.—Reglas de aplicación de los cáusticos.

36. Emisiones sanguíneas y sus variedades.—Sangría general.—Sitios de elección.—Manual operatorio.—Accidentes que pueden presentarse y medios de combatirlos.

37. Emisiones sanguíneas locales.—Escarificaciones.—Ventosas escarificadas.—Sanguijuelas.—Cuidados relativos á su elección y aplicación.—Complicaciones que pueden presentarse en la aplicación de sanguijuelas y medios de combatirlas.

38. Demostración quirúrgica preventiva y medios de practicarla; sitios de elección para su empleo.—Compresión manual é instrumental.—Compresión elástica.—Técnica.

39. Hemostasia quirúrgica definitiva.—Medios hemostáticos, físicos, químicos y fisiológicos más comúnmente usados en Cirugía menor.—Hemostasia por compresión, por ligadura, por sutura.—Taponamiento de las fosas nasales, recto y vagina.

40. De la vacunación; sus variedades.—Vacunación auto-variolosa.—Orígenes de esta vacuna.—Procedimientos de inoculación.—Reglas para el empleo de la vacuna.—Complicaciones de la vacunación y medios de combatirlas.—Ligera idea del empleo de las vacunas químicas.

41. Inyecciones hipodérmicas.—Sitios de elección.—Precauciones que deben adoptarse.—Manual operatorio.—Accidentes que pueden sobrevenir y medios de combatirlos.—Inyecciones parenquimatosas.—Inyecciones de suero artificial.

42. Procedimientos de evacuación de las colecciones líquidas.—Punción, instrumentos y variedades de punción.—Reglas generales de su técnica.

43. Procedimientos de evacuación de las cavidades naturales.—Cateterismo uretral en el hombre y la mujer.—Evacuación y lavado de la vejiga de la orina.—Fijación de la sonda permanente.—Evacuación y lavado del estómago.—Lavado vaginal y uterino.

44. Anestesia.—División.—Anestesia general.—Principales anestésicos generales.—Indicaciones y contraindicaciones de la anestesia.—Procedimientos de aplicación del clorofórmo y del éter.—Fenómenos de la anestesia en cada uno de sus períodos.

45. Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general.—Medios de prevenirlos y combatirlos.—Accidentes que pueden presentarse después de la anestesia general y su tratamiento.

46. Anestesia local.—Medios para realizarla.—Procedimientos de anestesia cutánea, mucosa, parenquimatosas.—Indicaciones y técnica de la anestesia local con relación al medio empleado.

47. Estudio anatómico de la pelvis de la mujer con aplicación al parto.

48. Diámetros, planos y ejes de la pelvis.

49. Articulaciones pelvianas y su papel en el embarazo y parto.

50. Estudio anatómico del periné en la mujer.

51. Descripción de los órganos genitales externos de la mujer.

52. Estudio anatómico de la vagina y del útero.

53. Anatomía del aparato mamario.

54. Modificaciones que experimenta el útero en el embarazo.

55. Estudio de la cabeza del feto de término, diámetros, suturas, fontanelas.

56. Placenta y cordón umbilical.

57. Bolsa amniótica y líquido amniótico: su papel en el embarazo y en el parto.

58. Signos probables del embarazo.

59. Signos ciertos del embarazo.

60. Procedimientos exploratorios para recoger los signos del embarazo.

61. Higiene del embarazo.

62. Qué debe entender el Practicante por parto normal y por parto distócico.

63. Fenómenos maternos del parto. Construcciones del útero y de los músculos abdominales.

64. Desaparición del cuello y dilatación del orificio uterino en el parto.

65. Formación y rotura de la bolsa de las aguas en el parto.

66. Presentación de vértice; diagnóstico y mecanismo del parto.

67. Presentación de cara; diagnóstico y mecanismo del parto.

68. Presentación de nalgas; su diagnóstico y mecanismo del parto en esta presentación.

69. Presentación de tronco; su diagnóstico.—Conducta del practicante en esta presentación.

70. Papel del Practicante durante el parto en cada una de las presentaciones del feto.

71. Alumbramiento normal; tiempos en que se realiza y papel del Practicante en el alumbramiento.

72. Asepsia y antisepsia en el parto; manera de obtenerla.—Antisépticos que más se emplean.

73. Cuidados que deben prestarse al niño que nace sano.

74. Cuidados que hay que prestar al niño que nace en estado de muerte inminente.

75. Condiciones que debe reunir una buena nodriza.

76. Grietas del pezón en las nodrizas; su influencia en la lactancia y su tratamiento.

77. Régimen de alimentos y bebidas que debe tenerse en general con los enfermos, teniendo en cuenta la marcha aguda ó crónica de la enfermedad.—Variedades de dietas más comúnmente empleadas.

78. Indicaciones fundamentales que deben cumplirse como primeros auxilios á los intoxicados.—Exposición de los medios más comúnmente empleados para conseguirlo.—Primeros auxilios á los asfixiados.—Procedimientos más usados de respiración artificial y de insuflación pulmonar.—Ligera idea de la autopsia médico-legal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Lengua griega, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, á D. Domingo Miral y López, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se halla vacante la Notaría de Begijar, distrito notarial de Baeza, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo, 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 5.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se hallan vacantes las Notarías de Villacarrillo, Torrox (por traslación de D. V. Gallego), y Huéscar (por defunción de D. D. Herrero), que corresponden á los distritos notariales de Villacarrillo, Torrox y Huéscar respectivamente, las cuales se han de proveer como comprendidas en el turno establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Mayo de 1902 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Obligaciones del Tesoro emitidas con fecha 1.º de Enero de 1902, al vencimiento de 30 de Junio de este año, con interés á razón de 3 por 100 al año.....	73.678.000
Idem del ídem emitidas en igual fecha que las anteriores al vencimiento de 31 de Diciembre de 1902, con interés á razón de 3 y medio por 100 anual.....	28.661.500
Importaba la Deuda flotante en 1.º de Mayo de 1902.....	102.339.500

La mencionada Deuda flotante contraída por conversión de parte de la de igual clase procedente de Ultramar, con sujeción á la ley de 23 de Noviembre de 1901, no ha tenido aumento ni disminución en el citado mes de Mayo.

Madrid 2 de Junio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Tribunal gubernativo Central.

Sección 3.ª

Por el presente se cita á D. Federico Hoefeld, para que comparezca ante esta Sección 3.ª, bien por sí ó por persona que le represente mediante autorización escrita, á fin de darle traslado de una resolución dictada por el Tribunal gubernativo provincial de Salamanca.

Madrid 28 de Mayo de 1902.—El Presidente de la Sección, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 de Mayo último, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se ha de proveer, con arreglo á

lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Octubre de 1901, en un Oficial de Ingenieros del Ejército.

Los aspirantes, que no habrán de exceder de la edad de cuarenta años, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra y en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 2 de Junio de 1902.—El Director general, Vicente L. Puigcerver.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Requena á Cofrentes, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 156.148 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Requena á Cofrentes, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Castro Caldelas á Monforte, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 296.660'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Castro Caldelas á Monforte, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Figueras á Albaña, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 388.880/90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Figueras á Albaña, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Gerona á Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 144.741/14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Gerona á Santa Coloma de Farnés, en la provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Comisión provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 2.500 quintales métricos de harina ó los que se necesiten durante el año 1903 en esta forma: 1.700 quintales métricos para el Hospital provincial y 800 para la Casa de Beneficencia de esta ciudad, al precio máximo á la baja de 53 pesetas quintal métrico, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 10 del próximo Julio, á las doce, en el local de la Diputación provincial de Valencia, y será presidida por el Muy Ilmo. Sr. Gobernador civil de la

provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado, y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

#### Formalidades de la subasta y condiciones generales.

1.ª En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 de la expresada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que pueden bastantear los poderes son: Don Fernando Cubells, D. Carlos Testor, D. Gonzalo Julián, D. Luis Fabra y D. Vicente Dualde.

La escritura del contrato deberá otorgarse ante el mismo Notario que autorice el acto de remate.

3.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 6.600 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta, cuya fianza deberá consignarse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó en sus sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al Sr. Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guarda y custodia.

4.ª Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 de la citada Instrucción; hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio.

Y 4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan á la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª La adjudicación de este servicio se contrae al año 1903 y deberá hacerse extensiva á los meses de Enero y Febrero de 1904, si así conviniera á la Dirección del citado establecimiento, en el caso de que antes del 31 de Diciembre no se formalizara definitivamente el contrato del propio suministro referente al siguiente año 1904.

10. El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento, á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el establecimiento, serán de cuenta del rematante.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante, se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza, siempre que se extraiga una parte de ella á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.ª

15. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo, ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el art. 31 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, y, en tal caso, una vez agurada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo.

De la resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar, en la contencioso-administrativa, la resolución recaída.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto á esta subasta se declara: que transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Las entregas de harina que haga el contratista en los almacenes de los referidos establecimientos será para éstos libre de todo gasto, que se considera incluido en el precio del remate.

#### Condiciones especiales.

1.ª El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el tercero día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª Las condiciones que deberá reunir la harina contratada son las siguientes:

1.ª La harina ha de ser de buena calidad, sin mezcla de materia alguna y se compondrá: la destinada al Hospital, de tres cuartas partes de entera fuerza, una de flor fuerza y otra de huerta y la destinada para la Casa de Beneficencia, tres cuartas partes de entera y una de huerta, entregándose separadamente cada clase en los respectivos almacenes de los citados establecimientos.

2.ª El contratista se obliga á sostener un depósito de 40 quintales métricos de harina en el almacén del Hospital y 10 en el de la Casa de Beneficencia proporcionalmente clasificada.

3.ª La recepción y examen del artículo que se entregue deberá verificarse ante el Sr. Director del establecimiento ó el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia 30 de Mayo de 1902.—El Presidente, José Puig Boronat.—P. A. de la D. P., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., habitante en ....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..... de ..... ó en el Boletín oficial de Valencia del día ..... de ....., para la subasta pública del suministro de 2.500 quintales métricos de harina, ó la que se necesite durante el año 1903 en el Hospital provincial y Casa de Beneficencia de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la cantidad de ..... (la cantidad en letra) pesetas el .....

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 6.600 pesetas. —S

### Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Cáceres.

#### Término municipal de Aldea del Cano.

#### CONTRIBUCIÓN URBANA

#### Atrasos y cuarto trimestre de 1900.

D. Justo Esteban Martín, Agente de contribuciones en la zona de la capital de Cáceres.

Hago saber que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á atrasos y cuarto trimestre de 1900, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento

de los mismos que con fecha del día de ayer he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por existir deudores de ignorado domicilio.

Número de orden...	Débitos por principal, recargos y costas. Pesetas.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES su vecindad y fincas que se subastan.	Valoración deducidas cargas. Pesetas.
625	3.16	Manuel Cordero Iglesias.—Una cuadra sita en este pueblo de Aldea del Cano, calle de Talallueba, sin número.....	125
336	10	María Pulido Harto, herederos.—Una casa en id. id., calle Real, número 17, que linda por derecha, entrando, con la de Isidora Pulido Harto, izquierda otra de la viuda de Luciano Guerra, y espalda con la de herederos de Fausto Gil....	300

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Aldea del Cano 21 de Mayo de 1902.—El Agente, J. Esteban. 3519—M

**Subinspección de la Guardia civil.**

16.º tercio.

Los días 7, 8 y 9 de Julio próximo, á las doce horas, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar los servicios de provisión de calzado, correa y utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería que componen el 16.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Málaga 31 de Mayo de 1902.—El Teniente Coronel encargado, Emilio Mola.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Mieres.**

Aprobado el proyecto de tranvía carbonero de Figaredo á la Cuadriella sobre la carretera municipal de Turón por el Sr. Gobernador civil en 25 de Febrero último, este Ayuntamiento acordó señalar el día 8 de Julio próximo, y hora de las quince, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del mencionado tranvía, la que tendrá lugar en la sala de sesiones de estas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y la Comisión correspondiente, versando la licitación sobre la rebaja de tarifas y el menor plazo de concesión.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que va á continuación, se extenderán en papel de la clase 11.ª, y en pliego cerrado, se entregarán acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón resguardo de haber entregado en la Caja municipal ó en la general de Depósitos ó sus sucursales 2.700 pesetas en metálico ó valores representativos de esta cantidad, al tipo de cotización oficial ú obligaciones del empréstito municipal de este Ayuntamiento por todo su valor. En los sobres respectivos irán escritos con letra del proponente el nombre y apellido de éste.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, en el acto, y por espacio de quince minutos, se abrirá entre los respectivos licitadores subasta verbal, adjudicando la concesión al que menor plazo señale para ésta. Si no hacen proposición, se adjudicará al que haya tocado número más bajo en el sorteo que para este fin se haya hecho antes de abrir los pliegos.

Garantizada por la correspondiente fianza, ha sido pedida la concesión del mencionado tranvía por D. Armando Ortiz mediante el proyecto aprobado, lo que da á este señor el derecho de tanteo en la subasta. El derecho sólo puede ser ejercido en la media hora que siga á la adjudicación provisional, á cuyo efecto se suspenderá la redacción del acta, haciendo constar la caducidad de este derecho si no usá de él.

El favorecido con la concesión, reintegrará á D. Armando Ortiz 2.100 pesetas en que ha sido tasado el proyecto, y además todos los gastos ocasionados por el expediente hasta el otorgamiento de la escritura de concesión inclusivo.

El proyecto, presupuesto, tarifas y condiciones de ejecución y explotación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mieres 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, M. Juárez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., mayor de edad, según cédula número ..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y especialmente del proyecto, presupuesto, tarifa y condiciones de construcción y explotación del tranvía carbonero de Figaredo á la Cuadriella sobre la carretera municipal, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción á dichos documentos, rebajando ..... (en letra) por ciento, los precios de la tarifa aprobada.

(Fecha y firma.)

—S

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALBACETE**

D. Alfredo del Aguila Brena, Comandante del regimiento Infantería reserva de Albacete, núm. 105, Juez instructor eventual de esta plaza y de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Valencia contra el Capitán que fué del arma de Infantería D. Pastor Macanaya Espadilla en averiguación de la participación que pudiera haber tomado en los sucesos desarrollados en las islas Filipinas el año 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido D. Pastor Macanaya Espadilla, natural de Aparri, provincia de Cagayán (isla de Luzón), hijo de D. Pedro y de Doña Vicenta, casado, de cuarenta y cinco años, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de cuatro meses, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Pastor Macanaya Espadilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Albacete á 18 de Mayo de 1902.—Alfredo del Aguila. 3482—M

**ALGECIRAS**

D. Juan Díaz Escribano, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Miguel García Becerra, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Amate y vecino de La Línea, de treinta y un años de edad, de estado casado y profesión marineró, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 23 de Mayo de 1902. — Juan Díaz Escribano. — Manuel Sáez, Secretario. 3483—M

**BARCELONA**

D. Juan Bartlett y Zaldivar, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor de la causa que por el delito de segunda desertión se sigue al soldado Juan Buñi Cid, del citado Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Buñi Cid, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Antonia, estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 505 milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 15 de Mayo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Bartlett. 3522—M

D. Eduardo Lagunilla Solorzano, Capitán de la plantilla de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor del expediente de prófugo que se le sigue de orden del Sr. Coronel de esta zona al recluta del reemplazo de 1896 Manuel Riu Ruperas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Riu Ruperas, hijo de Bartolomé y de Antonia, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de ídem. Capitán general de Cataluña, nació en 16 de Octubre de 1877, su religión Católica Apostólica Romana, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, ó ante la Autoridad militar del punto en que se halle, para dar su descargo; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado prófugo.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la recta administración de justicia.

Barcelona 21 de Mayo de 1902.—Eduardo Lagunilla. 3523—M

D. Fernando Fernández Montaner, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de Mataró Jacinto Molina Fau por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jacinto Moliné Fau, natural de Tarrasa, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 654 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, señas particula-

res picado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jacinto Moliné Fau, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, con las seguridades debidas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Fernández. 3524—M

**BILBAO**

D. Francisco Linares Piñero, Comandante del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Pedro Luis Ucelay Marcaida, en averiguación de si procede confirmar ó negar su pase á la segunda reserva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Luis Ucelay Marcaida, natural de Bermeo, provincia de Vizcaya, hijo de Luis y de Dominga, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio del comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, sito en el Hospital militar de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente arriba expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Bilbao 16 de Mayo de 1902.—Francisco Linares. 3485—M

D. Eloy López de la Peña Ichaso, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente instruido contra el educando de música de este regimiento Modesto Pegenante Ilarduya por la falta grave de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo Modesto Pegenante Ilarduya, natural de Milagro (Navarra), vecindado en su pueblo, hijo de Cipriano y de Florencia, de veinte años de edad, músico de oficio, soltero, de un metro 574 milímetros de estatura, siendo sus señas las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color moreno y frente regular, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco que ocupa el regimiento de Garelano; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste expido la presente requisitoria en Bilbao á 20 de Mayo de 1902.—Eloy López de la Peña. 3529—M

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente de prófugo que se instruye al inscrito del trozo de esta capital, folio 69 de 1901, Waldo Alaña y Alonso.

Por el presente se cita, llama y emplazo al Waldo Alaña y Alonso, para que en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, alameda de Mazarredo, letra M, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por prófugo; apercibiéndole de que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, y lo conduzcan á esta Comandancia á mi disposición.

Bilbao 21 de Mayo de 1902.—Adriano Pedrero. 3487—M

**CÁDIZ**

D. Manuel de la Puente y Aubareda, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan Cascales Valero, hijo de José y de Josefa, natural de Fortuna (Murcia), y cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos claros, pelo castaño, color moreno, sin señas particulares, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión del comercio, á quien le sigo causa por supuesto robo de alhajas y dinero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsito del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 21 de Mayo de 1902.—Manuel de la Puente.—El Secretario, Gonzalo López. 3536—M

**CANGAS**

El Excmo. Sr. Contraalmirante de la Armada, Capitán general del departamento de Ferrol, D. Manuel de la Cámara y Livermore, y en su nombre el Teniente de navío D. Mariano Carreras y Rodríguez, Juez instructor de la sumaria que

se instruye con motivo de atropello y heridas á un tripulante del bote *Avistador*, de Cangas, por los del vapor *Tres Hermanos*, de Bouzas, el día 6 de Octubre de 1900.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo que desempeñaba la plaza de Patrón de cabotaje de dicho vapor el día de autos, llamado Francisco, natural de Avilés, para que en el plazo de veinte días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción de la Ayudantía de Marina de Cangas, provincia marítima de Vigo, con objeto de prestar declaración y responder á los cargos que le resulten; pues de no hacerlo así será juzgado y sentenciado en rebeldía.

Cangas 26 de Mayo de 1902.—Mariano Carreras.

3488—M

#### CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que fué confinado en la penitenciaría naval de este Arsenal, José Antonio Fernández y Rodríguez, hijo de Antonio y Juana, natural de Cádiz, y cuyas demás generales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado con objeto de sufrir un mes de arresto militar que le fué impuesto por la Superioridad jurisdiccional de este Departamento, como resultas de la causa que por el delito de reincidencia en faltas se le siguió por este Juzgado; bien apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (G. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura del dicho individuo, conduciéndole caso de ser habido, en calidad de preso y con las seguridades correspondientes, á la penitenciaría naval militar de este Arsenal; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 20 de Mayo de 1902.—Victoriano Jayme.—El Secretario, Ramón de Herrera.

3490—M

#### CEUTA

D. Jesús Varela Figueiras, primer Teniente de Artillería, Juez instructor de la causa seguida por orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón Artillería de plaza de Ceuta, al recluta de la zona de Sevilla, núm. 61, Francisco Domínguez Parejo, por el delito de la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Domínguez Parejo, recluta de la zona de Sevilla, número 61, con destino al batallón de Artillería de plaza de Ceuta, natural de Osuna, provincia de Sevilla, avecinado en Sevilla, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 693 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el batallón de Artillería de plaza de Ceuta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Domínguez Parejo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al batallón de Artillería de plaza de Ceuta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 20 de Mayo de 1902.—Jesús Varela.

3489—M

#### CORUÑA

D. Ramón García Blanco, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta de la zona de Orense, núm. 3, José Sanmartín Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Lantemil, provincia de Orense, hijo de Juan y de Emilia, soltero, de veintidós años de edad y de oficio jornalero antes de su ingreso en caja y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Sanmartín Rodríguez, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Coruña á 21 de Mayo de 1902.—Ramón García.

3535—M

D. Francisco Cuadrado Aznar, Capitán del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye en averiguación del actual paradero del soldado que fué del batallón expedicionario de Zamora, núm. 8, Benito Pérez Gómez.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado del batallón expedicionario del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Benito Pérez Gómez, ó á sus padres Anselmo y Celestina, naturales de Posada de Rengos, Ayuntamiento de Santamaría, provincia de Oviedo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 22 de Mayo de 1902.—Francisco Cuadrado.

3491—M

#### FERROL

D. José Faura Cobos, segundo Teniente de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado José Armesto Bermúdez, de la referida unidad, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Armesto Bermúdez, de la citada unidad, hijo de José y de Josefa, natural de Allonca, Ayuntamiento de Fonsagrada, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Lugo, avecinado en Velarelo; nació en 25 de Mayo de 1879, de oficio labrador, edad diez y ocho años, nueve meses y doce días, estado soltero, su estatura un metro 683 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba nada, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción fácil, sabe leer y escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 15 de Mayo de 1902.—V.º B.º=Faura.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez.

3493—M

D. José Faura y Cobos, segundo Teniente de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado Manuel Rivas Piñeiro, del referido Cuerpo y unidad, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Manuel Rivas Piñeiro, de la expresada unidad, hijo de Andrés y de Rosa, natural de Cerdido, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Ortigueira, provincia de Coruña, avecinado en Cerdido; nació en 6 de Mayo de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, las señas personales se ignoran por no tenerlas estampadas en su filiación, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del referido individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 15 de Mayo de 1902.—V.º B.º=Faura.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez.

3494—M

D. José Faura Cobos, segundo Teniente de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado Miguel Cives Cives, de la referida unidad, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Miguel Cives Cives, soldado de la expresada unidad, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Bujantes, Ayuntamiento de Dumbria, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, avecinado en Bujantes; nació en 23 de Octubre de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 710 milímetros, no sabe leer ni escribir, las demás señas personales se ignoran por no estar estampadas en su filiación, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 15 de Mayo de 1902.—V.º B.º=Faura.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez.

3495—M

D. José Faura Cobos, segundo Teniente de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado José Vázquez Gómez, de la referida unidad, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Vázquez Gómez, soldado de la citada unidad, hijo de Ignacio y de Josefa, natural de San Julio, Ayuntamiento de Monfiro, Juzgado de primera instancia de Puentedeume, provincia de Coruña, avecinado en Monfiro; nació en 13 de Agosto de 1881, de oficio labrador, su estatura un metro 626 milímetros, no sabe leer ni escribir, las demás señas personales se ignoran por no tenerlas estampadas en su filiación, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 15 de Mayo de 1902.—V.º B.º=Faura.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez.

3496—M

D. José Faura Cobos, segundo Teniente de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado José González Villaverde, del referido Cuerpo y cuadro, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José González Villaverde, soldado de la ex-

presada unidad, hijo de Andrés y de Rosa, natural de Refojos, Ayuntamiento de Silleda, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, avecinado en Refojos; nació en 7 de Septiembre de 1878, de oficio labrador, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color trigueño, su frente regular, su aire natural, su producción clara, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 15 de Mayo de 1902.—V.º B.º=Faura.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez.

3497—M

#### LEQUEITIO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de su trozo y Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito Juan Arrizabalaga y Ocamica, hijo de José Antonio y de Ventura, natural y vecino de Ibarrangelúa, folio 37 del año 1901 de la inscripción de este distrito, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado el día 10 de Mayo actual para su ingreso en el servicio activo de la Armada, por haberle correspondido por su turno en la convocatoria dispuesta por la Superioridad del Departamento de Ferrol con fecha 1.º del corriente mes; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Lequeitio 21 de Mayo de 1902.—Antonio Carrasco.

3504—M

#### LÉRIDA

D. Saturnino Domínguez Díez, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor de este expediente que instruyo al soldado del expresado batallón Miguel Portos Bosch por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Miguel Portas Bosch, natural de Port-Bou, provincia de Gerona, hijo de Buenaventura y Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente de comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Castillo principal de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Portas Bosch, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 19 de Mayo de 1902.—Saturnino Domínguez Díez.

3500—M

D. Pedro Sánchez Gabarrón, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero del soldado de este batallón Deodoro Rives Alcederi me hallo instruyendo.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Deodoro Rives Alcederi, de este batallón, hijo de Joaquín y de Micaela, natural de Manzanera, provincia de Teruel, avecinado en su pueblo, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, su estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel donde se aloja este batallón en esta ciudad de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de averiguar su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 19 de Mayo de 1902.—V.º B.º=El Juez instructor, Pedro Sánchez.—El sargento Secretario, Domingo Blanco.

3525—M

#### LOGROÑO

D. Miguel López y Rodríguez, Capitán de Ingenieros, Ayudante del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares.

Habiendo desertado en la plaza de Tarazona el recluta destinado á este regimiento Antonio Muñoz Meijibar, cuyas señas se ignoran, contra quien instruyo expediente por dicha falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Muñoz Meijibar para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publi-

que en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de causas del cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*.

Dada en Logroño á 21 de Mayo de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Miguel López.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Murguía. 3530—M

## LUGO

D. José Lachambre Domínguez, Capitán general de Galicia, y en su nombre y con su autorización D. Dictinio de Castillo-Elejabytia y Laraci, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Camilo Rodríguez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba citado, hijo de Pedro y de Genoveva, natural de Vispón, Ayuntamiento de Peroja, provincia de Orense, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el día en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente, y caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á mi presencia y en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza.

Dada en Lugo á 20 de Mayo de 1902.—Dictinio de Castillo-Elejabytia. 3501—M

## PAMPLONA

D. Federico Angulo de la Presa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Hilario Mirones Maña por la falta de concentración á la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Hilario Mirones Maña, hijo de Plácido y Baltasara, natural de Herrán, vecindado en Ramedo, Juzgado de primera instancia de Villarcayo (Burgos), de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 590 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pamplona á 17 de Mayo de 1902.—Federico Angulo. 3486—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCAZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Aniceta Andú y Moreno, natural de Torremochuelo, provincia de Guadalajara, que murió intestada en esta ciudad el día 25 de Mayo del año último, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Guadalajara; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 28 de Mayo de 1902.—José Antonio Castellanos.—Por su mandato, Patrocinio Corrales. 178—P

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra José Canela Oliva, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 21 de Mayo de 1902.—Pedro Samora. Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado. J—3754

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre injurias graves contra Lucía Olivé y Benita Herrando Engay, esta última es natural de Azuara (Zaragoza), hija de Pedro y Manuela, de treinta y tres años de edad, casada, sin profesión, que habitaba en la calle del Porvenir, núm. 139, del barrio de San Gervasio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho

Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Benita Herrando Engay.

Dada en Barcelona á 22 de Mayo de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Alfredo Caselles, habilitado. J—3755

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre esta, núm. 89 de 1902, contra Juan Huch Palau, natural de Bisbal del Panadés, hijo de Juan y Josefa, de treinta años de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 22 de Mayo de 1902.—Pedro Samora. El Escribano, Licenciado C. Rafael Villabona. J—3756

## BUJALANCE

D. Patricio López y González de Caudes, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca del dinero y efectos que á continuación se expresan, que fueron robados el día 7 del actual de la casa número 10, calle del Pintor, de esta población, de la propiedad de María Dolores Casero Camacho, así como también á la busca y captura del autor ó autores de dicho robo, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, poniéndose, caso de ser habidos, aquéllas y éstos, á disposición de este Juzgado, y á los últimos además, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de este partido.

Dado en Bujalance á 19 de Mayo de 1902.—Patricio López.—Por su mandato, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

## Dinero y efectos robados.

Dos mil reales en monedas de oro de 5 duros.  
Setenta y seis monedas de plata de 5 pesetas.  
Un reloj de plata con cadena.  
Unos zarcillos de oro.  
Un rosario con cruz de plata.  
Una escopeta.  
Una sombrilla de seda.  
Un quitasol.  
Dos pañuelos de Manila, uno bordado y otro liso.  
Una caja de pañuelos de bolsillo con una docena, y entre ellos tres de seda.  
Unas medias de algodón. J—3757

## GANDESA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades que dispongan, y encargo á los agentes de policía judicial que procedan á averiguar el paradero de las dos mulas que á continuación se reseñan, sustraídas la noche del 10 al 11 del actual de la casa de campo conocida por Lafita, Regué ó Tejería, sita en términos de Ascó, propias del arrendatario de dicha casa Don José Borrell Domenech, y que caso de ser halladas se apoderen de las mismas y detengan á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniendo á unas y otras á disposición de este Juzgado y á las resultas de la causa que instruyo por robo de expresadas caballerías.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, lo firmo en Gandesa á 22 de Mayo de 1902.—Ignacio Rodríguez.—Por disposición de S. S., José García.

## Señas de las caballerías.

Una mula pelo negro, de unos diez y siete años, con la oreja izquierda cortada por la punta.  
Otra de pelo negro entregris, con una verruga en el ano; ambas de siete palmos y medio de alzada, poco más ó menos, esquiladas de hace cosa de un mes, cola recortada y en buenas carnes. J—3759

## GUÍA

D. Juan Alemán y Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Angel Cabrera Castellano, sin residencia conocida, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á usar de su derecho como heredero de Doña María Candelaria Castellano y Mateos, en los autos que se instruyen sobre testamentaria de la misma por la Escribanía del infrascrito; si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándole el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Guía á 21 de Mayo de 1902.—Juan Alemán.—Ante mí, Francisco Pérez. 179—P

## LOGROÑO

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Ochoa Arijo, que según se cree debe llamarse Eufasio Ochoa Arizu, de diez y seis años de edad, soltero, cochero, natural de Viana, partido judicial de Estella, hijo de Ciriaco y Basilia, con residencia últimamente en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia judicial en la causa que contra él se sigue sobre hurto de un par de botas de caballero con sus hormas correspondientes, de la pertenencia del Sr. D. José Domingo Osma, Conde de Vistaflores; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del referido Gregorio Ochoa Arijo, que se debe llamarse Eufasio Ochoa Arizu, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes. Dada en Logroño á 26 de Mayo de 1902.—Eufasio G. Juan.—Por su mandato, Benito Fernández. J—3760

## MADRID—AUDIENCIA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de la Excm. Sra. Doña Dolores Gasset y Alberni contra su esposo D. Jaime Martí y Miquel, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Mayo de 1902, el Sr. D. Baldomero Guillón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos, entre partes: de la una, como demandante, la Excm. Sra. Doña Dolores Gasset y Alberni, Marquesa de Benzú, mayor de edad, casada, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. José Arana y González, y defendida por el Letrado D. Tomás Bermúdez; y de la otra, el señor D. Jaime Martí y Miquel, mayor de edad, casado, esposo de la demandante, representado, como demandado, por el Procurador García Vicente, y defendido por el Letrado Don Julio Rincón, los cuales después renunciaron la representación y defensa, sin que el demandado designara otros, y entendiéndose después con los estrados del Juzgado, sobre entrega de dote;

Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Jaime Martí y Miquel de la demanda que sobre devolución de dote he interpuesto contra él su mujer la Excm. Sra. Doña Dolores Gasset y Alberni, Marquesa de Benzú.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Guillón y López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en Madrid, día de su pronunciamiento, de que doy fe.—P. H., ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y para que sirva de notificación pongo la presente. Madrid 26 de Mayo de 1902.—V.º B.º—Guillón.—El actuario, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. 180—P

## MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en providencia de 23 del corriente, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Doña Demetria Antonia Hernando y Borrás contra su marido D. Manuel Basilio Chavarría y Gil y el Ministerio fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte del D. Manuel, ha acordado conferir traslado de la demanda al D. Manuel Basilio para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y por la presente, que, mediante ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Manuel Basilio, se insertará en los periódicos oficiales, emplazo en forma á éste; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos están á su disposición en Escribanía.

Madrid 24 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, García Romero.—El Escribano, por habilitación, Diego Sánchez. 181—P

## MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en autos sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Manuela Sánchez de la Torre, se hace saber el fallecimiento de ésta, ocurrido en 18 de Enero de 1897 en Sevilla, y de Doña Manuela, hallándose en estado de soltera y sin sucesión, sin haber otorgado disposición testamentaria; dicha Doña Manuela Sánchez de la Torre era natural de Cádiz y falleció á los treinta y nueve años de edad; habiéndose presentado instando la declaración de herederos ab intestato de la Doña Manuela, y reclamando, por tanto, su herencia, su hermana de doble vínculo Doña Consuelo, natural de Sevilla, soltera, de cuarenta y un años de edad, vecina de esta Corte, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Consuelo para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos de que transcurrido tal término sin que nadie compareciese se proveerá lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El señor Juez, Ortega Morejón.—El actuario, por mi compañero señor de Antonio, Ricardo Gómez. 182—P

## SARIÑENA

El Sr. D. Eusebio Lasala García, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido, en providencia de fecha de hoy, recaída en los autos de menor cuantía instados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Timoteo Ulled Ruiz, en nombre y representación y con poder bastante de Doña María Ferrando Latorre, vecina de Antillón, sobre la validez del testamento otorgado por su difunto esposo Don Rafael Ferrando ante el Párroco de aquel pueblo, ha acordado se emplaze á cuantas personas se crean con derecho, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Sariñena 28 de Mayo de 1902.—Licenciado Cándido Piquera. 183—P

## TARAZONA

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de Tarazona (Aragón).

Hago saber que Doña María Paz Ignacia Brígida Cecilia López Anchoriz, viuda, de cincuenta y tres años y D. Luis María Julio Fernández Varoja La Iglesia, casado, jubilado de Telégrafos, de sesenta y ocho años, ambos vecinos de esta ciudad, han acudido á este Juzgado en escrito fecha 14 de Marzo último, exponiendo que D. Pedro Sagaseta y Fernández Varoja (D. Pedro Crisólogo Nicolás, según la partida de bautismo), de setenta años, viudo de Doña Juana Celi, falleció en esta ciudad, de donde era natural y vecino, en 3 de Enero último, sin otorgar disposición testamentaria, y en su consecuencia señalaban los más próximos parientes de las líneas paterna y materna, á quienes por los fueros de Aragón corresponde la herencia, que son: primero, la Doña María Paz Ignacia Brígida Cecilia López Anchoriz; segundo, Doña Fel-



Datos meteorológicos del día 2 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 11 HORAS			ESTADO del mar
	A 8° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	765.8		SO.....	Calma..	Cubierto...	12.6	10.9		24.5	10.8		
Clermont.....	764.6		NE.....	Idem...	Idem.....	10.6	6.9		20.1	8.8		
Valencia.....	764.8			Idem...	Idem.....	12.8	11.4		24.0	11.0	2	Franquilla
Oriz Mez.....	719.8		ESE....	Brisa...	Muy nuboso.	11.0	10.0		14.0	7.0	2	Idem.
Isla d'Aix.....	761.4		SSE....	Id. fte..	Despejado..	18.6	12.4		24.0	10.0	1	Idem.
Biarritz.....	761.4		S.....	Brisa...	Casi desp...	17.2	12.0		21.0	11.0		Idem.
San Sebastián.....	760.9	+ 6.6	SE.....	Idem...	Idem.....	19.4	12.6	+ 1.8	21.0	9.0	1	
Bilbao.....	767.4	+ 6.1	SE.....	Vto. hur.	Nuboso.....	16.8	11.4	+ 2.2	16.0	9.3		
Vares.....												
Kornúa.....												
Pontevedra.....	756.2	+ 5.1	S.....	Brisa...	Muy nuboso.	14.4	12.2	+ 0.5	18.0	9.0	12	
Vigo.....												
Oporto.....	768.6		S.....	Vto. fte.	Cubierto....	14.8	12.4		16.0	8.0	14	
Lisboa.....	761.7		SSO....	Viento..	Muy nuboso.	15.2	12.0		16.0	16.0		Agitada.
Angra.....												
Punta Delgada.....	765.1		N.....	Brisa...	Nuboso.....	15.1	10.5		19.0	12.0		Franquilla.
Laguna.....												
Funchal.....	760.5		NNO....	Idem...	Muy nuboso.	17.9	12.2		21.0	12.0		Agitada.
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....	751.1			Calma..	Idem.....	16.0	14.6				2	Franquilla.
París.....												
Sevilla.....	764.2		ONO....	Idem...	Nuboso.....	15.2	14.2		21.0	10.0		
Córdoba.....												
Jaén.....	764.5		NNO....	Brisa...	Muy nuboso.	12.4	10.2		18.0	7.0		
Granada.....	763.7	+ 5.2	O.....	Calma..	Idem.....	15.0	11.1	- 0.6	16.0	6.0	1	
Murcia.....												
Badajoz.....	764.9		SO.....	B. ligera	Idem.....	16.2	12.2		19.0	6.0		
Madrid Real.....	764.5	+ 8.9	SO.....	Idem...	Idem.....	14.5	10.0	+ 6.0	15.0	10.0		
Albacete.....	763.4	+ 4.4	O.....	Calma..	Nuboso.....	18.5	10.9	+ 2.4	18.0	6.0		
Caceres.....												
Madrid.....	763.1	+ 5.5	S.....	B. ligera	Casi cub...	16.6	10.7	+ 4.8	14.9	8.8	18	
Guadalajara.....												
El Escorial.....	762.8	+ 6.2	NO....	Calma..	Nuboso.....	10.0	7.0	+ 3.4	11.0	7.0	1	
Ávila.....	764.4	+ 9.1	SE.....	Brisa...	Cubierto....	8.0	6.0	- 0.8	12.0	8.0		
Segovia.....	768.8		SO.....	Id. fte..	Nuboso.....	14.0	8.5		13.0	8.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....	762.4		S.....	Calma..	Muy nuboso.	14.8	11.2		16.0	2.0		
Boria.....												
Burgos.....	760.5		S.....	Idem...	Nuboso.....	12.0	9.4		15.0	2.0		
Brense.....	758.9		SSE....	Vto. hur.	Cubierto....	14.0	10.6		18.0	8.0		
Santiago.....												
Huesca.....	762.4		NO....	Calma..	Muy nuboso.	16.1	12.9		17.0	9.0	4	
Baragoza.....												
Veruel.....	761.9	+ 3.8	S.....	Idem...	Nuboso.....	15.8	13.9	+ 6.8	19.0	4.0		
Barcelona.....	761.8	+ 4.5	E.....	Brisa...	Idem.....	19.0	16.8	+ 1.4	20.0	13.0		Picada.
Mahón.....												
Palma.....	762.8		SO....	Id. lig.	Casi desp...	22.0	19.2		25.0	15.0		Franquilla.
Valencia.....	762.9		OSO....	Calma..	Cubierto....	17.8	14.6		25.0	14.0	1	
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Staks.....												
Palermo.....	760.0		S.....	Idem...	Despejado..	21.6	18.1					
Cagliari.....	760.5		NO....	B. fuerte	Idem.....	16.8	15.7					
Roma.....	761.5		NE....	Brisa...	Idem.....	20.8	16.4					
Liona.....	761.7		NE....	Id. fte..	Idem.....	23.8	17.0					
Niza.....	762.0			Calma..	Idem.....	25.5	15.2		25.0	17.0		Franquilla.
Nice.....												
Perpignán.....	762.0		NE....	B. ligera	Cubierto....	16.8	15.4		24.8	13.2		

**Bolsa de Madrid.**  
Cotización oficial del día 2 de Junio de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 2.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F. de 50.000 ptas. nominales.	72 45	72 85-45-40-85-80
Idem E. de 25.000 id. id.....	72 50	72 40-85
Idem D. de 12.500 id. id.....	72 55	72 41-40-85
Idem C. de 5.000 id. id.....	72 55	72 50-45-40
Idem B. de 2.500 id. id.....	72 55	72 50-45
Idem A. de 500 id. id.....	72 55	72 50-40-45
Idem G y H. de 100 y 200 id. id.	72 30	72 30
En diferentes series.....	72 60	72 41-50-40
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F. de 50.000 ptas. nominales.	92 90	
Idem E. de 25.000 id. id.....	92 90	92 30-75-60
Idem D. de 12.500 id. id.....	92 93	92 75-80-70
Idem C. de 5.000 id. id.....	92 93	92 95-70
Idem B. de 2.500 id. id.....	92 93	92 95-80-70
Idem A. de 500 id. id.....	91 0/0	92 90-80-75-70-60
En diferentes series.....	98 05	92 35-75-98 0/0
Escanos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	101 90	101 90
Idem id. al 4 por 100.—123.000.....	100 60	100 60-60
Acciones del Banco de España.....	482 0/0	482 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	178 0/0	178 0/0
Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre lo		

	Día 31.	Día 2
números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	148 75	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	400 0/0	899 50-400 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....		191 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		2.600.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		388.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....		59.500
Idem id.—Idem al 4 por 100.....		22.500
Acciones del Banco de España.....		71.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....		80.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.		82.500
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....		3.500
<b>Bolsa de Barcelona.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		
Idem id. al 5 por 100.....		

**Bolsa de Bilbao.**  
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....  
Idem id. al 5 por 100.....

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
París: 4 por 100 exterior, 00'00  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

**Bolsas extranjeras.**  
Londres, á la vista, libra esterlina, 84'63 84'62 84'60.  
París, á la vista, beneficio, 37'55-37'50-37'40.  
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

**ANUNCIOS**

**Guía oficial de España para el año de 1902.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900** para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO** del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA** Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

**REGlamento DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL.** Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

**SANTOS DEL DIA**

Santa Clotilde, y San Isaac, mártir.

Cuarenta horas en las Salesas (calle Ancha).

**ESPECTACULOS**

**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y media.—El guitarrico.—La manta zamorana.—La Caprichosa.—La mazorca roja.

**TEATRO APOLO.**—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—La torre del oro.—El tirador de palomas.—Dolorotes.

**TEATRO ESLAVA.**—A las ocho y media.—Los nenes.—La marcha de Cádiz.—El fondo del baúl.—Enseñanza libre.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.  
Teléfono núm. 651.